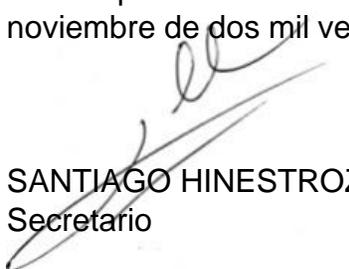




**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003015-2020-00491-00**

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 inciso 4º del C. General del Proceso, no es posible admitir la renuncia al poder otorgado al Dr. ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS identificado con C.C. 80.242.748 con T.P. No. 148.968 del C.S. de la J por la parte demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., toda vez que no se observa comunicación enviada a su poderdante informando la renuncia del poder, pues la comunicación anexada en la solicitud se encuentra dirigida al poderdante, presupuesto que trae la norma en comento para poder admitir la renuncia de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**  
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 27 de noviembre de 2023.